



## REGLAMENTO INTERNO

LICEO TÉCNICO CENTENARIO



## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** **LICEO TECNICO CENTENARIO**

### **TITULO PRELIMINAR**

El presente manual tiene como base jurídica fundamentalmente los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Código Procesamiento Penal de Chile.
- Ley 20.845 Ley de Inclusión Escolar
- Ley 16.744 Ley Seguro de Accidentes escolares
- Ley 20.370 Ley General de Educación (LGE)
- Ley 20.609 Ley Antidiscriminación.
- Ley 20084 Ley de responsabilidad penal juvenil
- Ley 19.070/91 Estatuto Profesionales de la Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.000 de Drogas y Alcohol.
- Ord. N° 0476 de fecha 29 noviembre de 2013, del Superintendente de Educación que instruye a los sostenedores de establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno en lo referido a Convivencia Escolar.
- Decreto Supremo de Educación, N° 256 y N° 254 del 2009, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.



## FUNDAMENTACION.

El Liceo Técnico Profesional Centenario, establece en su misión y visión, entregar una educación comprometida con cada uno de los niños, niñas y jóvenes que ingresan a la institución y primordialmente lograr que todos ellos aprendan en un clima de cordialidad y de calidez, que a la vez esté orientada hacia la participación, el respeto, la integración y la sana convivencia, promoviendo el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes.

Los cambios en el comportamiento social, en el ámbito de las comunicaciones, la tecnología, en las formas de organización social y en el surgimiento de otros actores sociales que han adquirido relevancia en el tema educativo, demandan la puesta al día de la actual Política de Convivencia Escolar, en sintonía con los nuevos requerimientos y demandas sociales.

Así, el Liceo Técnico Profesional Centenario designa una comisión a cargo de la reestructuración y actualización del Manual de Convivencia Escolar, para lo cual se realizaron jornadas de reflexión con los distintos estamentos (estudiantes, profesores, directivos, asistentes de la educación y apoderados). A partir de estas, se emprende la tarea de actualizar la propia política, con el objetivo de ofrecer a la Comunidad Educativa un instrumento orientador en relación a la enseñanza y al aprendizaje de la convivencia escolar, en concordancia con lo establecido en la ley 20.370 artículo 46 letra f , que señala: “ Todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial del Estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente”.

Se entenderá por buena convivencia escolar “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley N° 20.536). Desde esta perspectiva el clima es producto y fruto de la enseñanza - aprendizaje y por tanto es la variable que más contribuye a explicar el logro de los estudiantes, entonces no solo se asocia con la disciplina y la autoridad, sino también con la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender, de la cual es responsable toda la comunidad educativa:

- Los Estudiantes, los que deben cumplir con la normativa del establecimiento.
- Los Docentes y Directivos, facilitando un ambiente de respeto y preocupación por sus estudiantes, fortaleciendo la formación valórica de éstos.
- El Equipo de Convivencia Escolar, en apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fortaleciendo la convivencia entre los actores de la comunidad Educativa.
- Los Padres y Apoderados, en participar activamente en la educación de sus hijos (as) y así apoyar la labor docente.



## TITULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1:** El reglamento interno de convivencia escolar, se considera un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal, y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa; establece los deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones escolares a que se deben regir todos los integrantes del Liceo Técnico Centenario de Temuco, en relación con su permanencia y vida en las dependencias de la Unidad Educativa; cuenta con protocolos de actuación frente a situaciones de denuncias de maltrato escolar, accidentes escolares, estudiantes embarazadas, salidas pedagógicas, de manera de tener claro anticipadamente y con criterios objetivos la forma como debe ser abordado.

**ARTICULO 2:** El objetivo del presente reglamento es regular el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa frente a las múltiples actividades académicas. De esta manera, se procura el normal desarrollo de nuestros estudiantes y otorgar espacios seguros para todos los integrantes del Liceo Técnico Centenario. Por tanto, los objetivos de este manual están orientados a:

- a) Formar a los estudiantes para la construcción de una convivencia participativa.
- b) Generar el compromiso y la participación de toda la comunidad educativa, promoviendo su desarrollo personal y social, que favorezca un clima escolar propicio para el logro de los aprendizajes.
- c) Establecer protocolos de acción para la toma de decisiones, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

**ARTICULO 3:** Este Reglamento de Convivencia Escolar complementa la matrícula otorgada y, en su calidad de tal, obliga al apoderado y estudiante al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en él. Desde la fecha de ingreso al establecimiento educacional el apoderado y el estudiante no podrán ignorar las disposiciones del presente documento. Para este efecto, el establecimiento entregará una copia a cada apoderado al momento de matricular a su pupilo, además se encontrará una copia digital en la página web oficial del establecimiento.

**ARTICULO 4:** Algunos conceptos utilizados en este manual se definen a continuación:

- a) **Abuso Sexual:** Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede obtener por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión. (Barudy, J. 1998) El abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad.
- b) **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de



carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Extracto Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar)

- c) **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural. Es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.
- d) **Amonestación:** Consiste en hacer ver al alumno acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que esta podría tener. Implica además advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente. Esta puede ser Escrita y/o Verbal.
- e) **Buena o Sana Convivencia Escolar:** Se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes". (Extracto Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar)
- f) **Bullying:** También conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o, incluso, acoso escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. (Ley 20.536)
- g) **Ciber-Bullying:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotolog, facebook, whatsapp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- h) **Grooming:** Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.



- i) **Comunidad Educativa:** Se entiende por comunidad educativa, todas las personas (padres y apoderados, alumnos, docentes, asistentes de la educación, directivos) que forman parte de una institución, cumpliendo diferentes funciones en pos de un buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos.
- j) **Condicionabilidad:** Tipo de sanción que se aplica al alumno que ha transgredido el reglamento interno del colegio, lo que provoca que éste quede en estado de condicionabilidad. Lo último obliga al alumno y familia a comprometerse en el proceso formativo, para que pueda integrarse de manera efectiva a los procesos del establecimiento.
- k) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.
- l) **Convivencia:** Es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias. (Política Nacional Convivencia Escolar, 2002)
- m) **Convivencia Escolar:** Es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. “La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados(as)”. (Política Nacional Convivencia Escolar, 2002)
- n) **Expulsión:** Tipo de sanción que se aplica al alumno una vez que ha quedado condicional, y no se han observado mejoras en sus conductas, sino todo lo contrario, provocando nuevas transgresiones al reglamento interno.
- o) **Falta:** Acción realizada por algún miembro de la comunidad educativa, que lleva a un incumplimiento de los artículos propuestos en el reglamento interno, la cual va en desmedro de su propia integridad física o psicológica, o perjudicando a otro. El nivel de ésta se divide en Leves, Graves y Muy graves.
  - o.1) Faltas Leves:** Son aquellas conductas que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, pero que no involucran daños físicos y psicológicos a otros miembros de la comunidad.  
La reiteración de las conductas transgresoras Leves se considerará Falta Grave.
  - o.2) Faltas Graves:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de sí mismo, o de otro miembro de la comunidad escolar, el bien común y/o acciones deshonestas que alteren la normal convivencia en el proceso de aprendizaje.  
La reiteración de las conductas transgresoras Graves se considerará Falta Muy grave.
  - o.3) Faltas Muy Graves:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de terceros, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito como robos, abuso sexual, tráfico de Drogas o acoso escolar.



- p) **Maltrato Infantil:** Todo acto de violencia física, sexual, emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato infantil puede ser ejecutado por omisión, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros; por supresión, entendida como las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo: impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc; o transgresión, entendida como todas aquellas acciones de conductas hostiles recurrentes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, de los derechos individuales y colectivos. (Ley N° 20.536)
- q) **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud varía de grave, menos grave o leve. (MINEDUC, 2013)
- r) **Maltrato Psicológico o Emocional:** Se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, desacreditas o ridiculizaciones así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría aterrorizarlo ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia ente los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (MINEDUC, 2013)
- s) **Medida Formativa:** Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al alumno del Liceo Técnico Centenario, cuando se trate de hechos que contraríen el orden académico o disciplinario y lo que estipula el reglamento interno. El objetivo central de éstas es velar que el alumno reflexione en torno a sus actos, genere nuevos aprendizajes y resuelva de mejor manera situaciones futuras. Corresponden a Servicio Comunitario y Servicio Pedagógico.
- t) **Programas de desarrollo educativo:** Existen al interior del establecimiento programas en los cuales se apoya a los estudiantes en diversas materias para su formación.  
**t.1) Programa de afectividad, sexualidad y género:** Es un Programa Internacional de Educación Holística en afectividad y sexualidad humana que brinda una nueva mirada hacia la educación sexual de niños y adolescentes, ya que promueve en la persona una integración de los aspectos social, emocional, físico, intelectual y espiritual de su propia sexualidad. En la aplicación de este programa resultan primordiales la participación de la Comunidad Escolar y su vínculo con padres y apoderados.  
**t.2) Programa de Integración Escolar:** Es una estrategia del sistema educativo, que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de las y los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.
- u) **Plan Integral de Seguridad Escolar o PISE:** Es un Programa de acción preventiva para instruir y educar a la Unidad Educativa en torno al manejo de acciones de auto cuidado y protección frente a siniestros naturales o humanos que puedan afectar al establecimiento educacional. Dicho Programa cuenta con los lineamientos generales para dirigir procesos de emergencia y pronta respuesta.



- v) **Protocolo de Acción:** Es un documento que establece de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diversas situaciones que atenten de manera significativa contra los integrantes de la comunidad educativa. Estos protocolos deben formar parte del reglamento interno y ser complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.
- w) **Sanción:** Acción sancionadora que existe como consecuencia de la falta cometida. Su magnitud irá acorde a la calidad de la falta. Dentro de estas existen: Amonestación Verbal, Amonestación por Escrito (Anotación directa al libro) Acciones formativas (trabajo comunitario o servicio pedagógico suspensión de clases (interna o externa), Condicionalidad y Expulsión.
- x) **Trabajo comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa; haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal ejecutando el siguiente tipo de acciones: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o el CRA, etc. (Extracto Orientaciones elaboración Manual de Convivencia Escolar, Mineduc)
- y) **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.(Extracto Orientaciones elaboración Manual de Convivencia Escolar, Mineduc)
- z) **Suspensión:** Tipo de sanción que se aplica al estudiante, que ha transgredido el reglamento interno del Liceo. Este se aplicará de acuerdo a la gravedad de la falta, y puede tener como máximo una suspensión de cinco días hábiles.
- aa) **Tolerancia:** Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás tanto de opinión, social, étnica, cultural, sexual, política y religiosa.
- bb) **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y o sus bienes.
- cc) **Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.





## TITULO II

### DE LA CALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

**ARTICULO 5:** Serán alumnos del establecimiento cuyos apoderados hayan realizado el proceso de matrícula correspondiente y cumplan con los compromisos contraídos con este, a través del contrato de prestación de servicios educacionales, firmado por éste y por el representante legal del establecimiento.

**ARTICULO 6:** La matrícula por parte del apoderado significa que el alumno aceptará y cumplirá los derechos, deberes y beneficios que el liceo establece para sus estudiantes, así mismo respetará las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

**ARTICULO 7:** El plazo máximo para que un alumno se considere como “retirado” del establecimiento será el 30 de noviembre del año lectivo, debiendo el apoderado realizar la respectiva solicitud antes de la fecha estipulada.

**ARTICULO 8:** El plazo máximo para presentar solicitud de cambio de curso para el año siguiente será el 30 de noviembre. Un cambio de curso podrá ser solicitado por el apoderado o requerido por el establecimiento en cualquier época del año.

## TITULO III

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AGENTES EDUCATIVOS

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. (Ley General de Educación, 20.370)

### DE LOS ALUMNOS

#### **ARTICULO 9: SERAN OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:**

- a) Conocer, respetar y cumplir el presente manual de convivencia escolar y todos los reglamentos establecidos por el Liceo Técnico Centenario.
- b) Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programática y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el liceo, al inicio de la jornada y posterior a los recreos.



- c) Rendir sus evaluaciones y presentar sus trabajos en las fechas estipuladas.
- d) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- g) Cuidar la infraestructura del Liceo.
- h) Mantener un lenguaje y vocabulario correcto evitando las expresiones groseras hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Vestir su uniforme completo tanto en las actividades académicas y extra programáticas, así también el uso de su uniforme deportivo en las clases de Educación Física y actividades extra programáticas.
- j) Seguir conductos regulares en caso de enfermedades y accidentes, es decir, acudir a Inspectoría General a notificar la situación y continuar con el proceso que corresponde.
- k) Entregar oportunamente a los padres y apoderados las comunicaciones emanadas del liceo.

#### **ARTICULO 10: SERAN DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por parte de ningún integrante de la comunidad escolar
- f) Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, diversidad sexual, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.
- g) Ser informados de las pautas evaluativas y del calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre.
- h) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en congruencia con el reglamento del establecimiento.



- i) Participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
- j) Las alumnas embarazadas no deberán ser discriminadas y se asegurará la continuidad de sus estudios en el establecimiento, en la medida que cumplan con las normas reglamentarias.
- k) Informarse de las calificaciones que obtenga y de la corrección de sus pruebas, dentro de los plazos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica.
- l) Organizarse en un Centro de Alumnos por curso y en un Centro General, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- m) Participar a través del presidente del Centro de Alumnos en el Consejo Escolar.
- n) Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.
- o) Ser recibido por el Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Profesores u otros funcionarios del Liceo, concertando entrevista con quien corresponda.

#### **ARTICULO 11: SON DEBERES DE LOS APODERADOS**

- a) Sera apoderado por derecho propio solo el padre, madre o tutor legal. En casos excepcionales se aceptará una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal, previa firma de documento de respaldo.
- b) No podrá ser apoderado un menor de edad, ni actuar en representación del apoderado oficial.
- c) Recibir, conocer y cumplir el reglamento de convivencia escolar y velar porque su pupilo cumpla con las disposiciones contenidas en este.
- d) Respetar todas las normas de seguridad implementadas por el establecimiento en bien de su pupilo y de la comunidad educativa en general.
- e) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, en la firma del contrato de prestación de servicios y su normativa interna.
- f) Ningún apoderado puede amenazar o agredir verbal o físicamente (ya sea por cualquier medio: actos públicos, entrevistas, redes sociales u otros) a un estudiante, directivo, profesor o funcionario de la comunidad educativa.
- g) En caso que la actitud del apoderado(a) se contreponga a los principios y valores del colegio como agresiones físicas, insultos, comentarios por redes sociales u otra actitud similar, la dirección del liceo se reserva el derecho de pedir cambio de Apoderado. su



calidad de tal. Si el apoderado es representante de su curso o pertenece al centro de padres, pierde también esa facultad.

- h) Es deber del apoderado, o de quien designe oficialmente, realizar el retiro de su pupilo en el horario normal de salida.
- i) Esperar la información oficial del establecimiento frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo durante la jornada escolar.
- j) Responsabilizarse y responder ante el Liceo por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Manual de Convivencia.
- k) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas y/o citaciones del Liceo, motivadas por el interés de apoyar en el proceso de formación académica y valórica de su pupilo.
- l) Controlar que su pupilo(a) tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Liceo, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.
- m) Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, comprometiéndose a justificar, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su pupilo.
- n) Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Liceo.
- o) Responsabilizarse respecto del uso del buzo deportivo por parte de su pupilo para las clases de Educación Física.
- p) Justificar personalmente ante Inspectoría todas las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo.
- q) Responsabilizarse porque su pupilo haga uso adecuado de los equipos electrónicos, de audio que eventualmente el alumno trajese al colegio y cuyo uso está **totalmente prohibido** dentro de las salas de clases, y de cuya pérdida o daño el Liceo no se hace responsable. En caso que alguno de estos objetos sea retenido, será el apoderado quien deberá concurrir para retirarlo en Inspectoría General.
- r) Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Establecimiento o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.
- s) Matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo, presentando toda la documentación requerida.
- t) Respetar el Proyecto Educativo Institucional, Normativa de Evaluación y Promoción Escolar, Manual de Convivencia del Establecimiento como también otras normativas



internas. Del mismo modo, se acatarán las resoluciones que sean adoptadas por la Dirección, Consejo Escolar y Equipo Directivo.

- u) Informar con anticipación y dejar por escrito en convivencia escolar, en caso de cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono, firmando el documento respectivo.
- v) Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento.
- w) Comunicar oportunamente en Convivencia Escolar sobre situaciones médicas, psicológicas, familiares, concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional.
- x) En las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores o con algún otro funcionario del Liceo, todos los apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:
  - p.1) Respetar ante todo la autoridad del profesor, así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc..)
  - p.2) Contribuir a la armonía y buen trato, resolviendo los conflictos en el marco de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- y) Los padres, madres, apoderados, deberán informar a las autoridades educacionales del Liceo Técnico Centenario las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa.
- z) Asumir el compromiso tendiente a superar los aspectos conductuales negativos, ello implica cumplir con la petición de presentar informes psicológicos solicitados por el establecimiento y/o iniciar tratamiento psicológico cuando sea pertinente.
- aa) Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
- bb) Los padres y/o apoderados deben seguir los conductos regulares establecidos por el Liceo para la resolución de situaciones o conflictos, retirar a su hijo y/o comunicarse con él.
- cc) Respetar los horarios establecidos por el profesor jefe y/o asignatura para la atención de apoderados.
- dd) Actuar con honestidad y no entregar información engañosa y /o mentir en cualquier gestión administrativa del establecimiento.

## **ARTICULO 12: SON DERECHOS DE LOS APODERADOS**

- a) Que sus hijos reciban educación de calidad, conforme a lo establecido a la normativa vigente.
- b) A ser respetados como cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Recibir a lo menos semestralmente, el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su hijo.



- d) Formar parte activa del Centro de Padres del Establecimiento.
- e) Elegir a los representantes de los micro centros y Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Apelar respecto de procedimientos que afecten a sus pupilos en forma respetuosa y bajo el conducto regular establecido.
- g) Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Liceo. Ante eventos de reclamos que afecten a su pupilo, el conducto a seguir se detalla:

**Ámbito Académico:**

Profesor Jefe o del subsector de aprendizaje respectivo, Coordinadora de Convivencia Escolar, Coordinador de Ciclo, Jefe de UTP, Dirección.

**Ámbito Disciplinario:**

Coordinadora de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, inspectoría general, dirección.

**ARTICULO 13: SON DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

- a) Enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- b) No abandonar las salas de clases sin dejar a un adulto responsable a cargo.
- c) Ser puntuales en su jornada laboral y cumplimiento de sus funciones.
- d) Usar vestuario semi formal y con delantal blanco para sus actividades lectivas.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTICULO 14: SON DEBERES DEL PROFESOR JEFE:**

- a) Responsabilizarse de todo lo relacionado con su curso: funciones administrativas del curso (Confeccionar y mantener actualizado el libro de clases, tener identificación en el libro de sus alumnos PIE, tener en su diario mural la misión y visión del establecimiento y el mapa de evacuación de su pabellón, el horario de clases con el nombre de sus respectivos profesores, el calendario de evaluaciones, etc); Mantener comunicación efectiva con inspectoría general y profesores de asignatura de todas las situaciones que afecten a sus estudiantes, cualquier caso de indisciplina que afecte a algún alumno del curso dentro o fuera de la sala de clases. Mantenerse informado de la participación de sus alumnos en actividades extraescolares, mantener una comunicación fluida con sus apoderados a través de distintos medios (comunicaciones escritas, citación a apoderados en horario destinado para aquello, correo electrónico, llamados telefónicos, etc.)



- b) Revisar periódicamente las hojas de vida y las calificaciones de su curso.
- c) Atender a los apoderados de su curso a lo menos dos veces al año.
- d) Encargado de citar e informar al apoderado sobre cualquier situación de algún alumno de su curso, ya sea por situaciones de disciplina, convivencia escolar, pedagógica y de salud.
- e) Entregar reportes a convivencia escolar e Inspectoría General de alumnos a los cuales se les está realizando seguimiento y hacer entrevista alumno-apoderado cuando sea necesario.
- f) Confeccionar y mantener actualizado los antecedentes de los alumnos.
- g) Debe velar por el uso, cuidado y mantención del mobiliario, equipamiento, infraestructura y recursos educativos de su sala de clases (limpieza de mesas y sillas, paredes internas y externas, muebles, cuidado de textos escolares o material educativo). Si algún evento como éste ocurriese, será el profesor jefe el encargado de investigar sobre la participación de los alumnos en el evento, e informar a Inspectoría General para que tome las medidas del caso.
- h) Acudir a convivencia escolar para conocer de los procesos establecidos por este departamento, concernientes con situaciones de disciplina y interrupciones de conducta frecuentes en el período de clases y recreos. (especificados en el manual de convivencia escolar).
- i) Informar en la reunión de Convivencia Escolar estipulada una vez al mes, sobre situaciones de disciplina del curso.
- j) Participar activamente y/o ejecutar los talleres de formación de convivencia escolar planificados por la psicóloga, fortaleciendo el contenido tratado en el taller durante la semana.
- k) Evaluar a sus alumnos para identificar dificultades de visión, audición, columna y otros.
- l) Identificar a sus alumnos con dificultades de lenguaje (pre-k a 4° básico) y derivar de manera oportuna a equipo de integración.

#### **ARTICULO 15: SON DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.  
(Ley General de Educación).



#### **ARTICULO 16 : SON DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION:**

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Participar de las instancias de reflexión y proponer las iniciativas que estimasen útiles para el progreso del establecimiento.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. (Ley General de Educación)

#### **ARTICULO 17: SON DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION:**

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. (Ley General de Educación).

### **TITULO IV DEL CONSEJO ESCOLAR**

#### **ARTICULO 18: CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo escolar es una instancia permanente que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, promover la buena convivencia y proponer medidas de prevención sobre la violencia escolar.

Este consejo sesiona ordinariamente 4 veces en el año. Extraordinariamente puede ser convocado por situaciones que el directorio o el director del establecimiento estimen conveniente.





## **ARTICULO 19: FACULTADES Y FUNCIONES**

Las facultades del Consejo Escolar son de carácter consultivo. Dentro de sus funciones se destacan:

- a) Proponer estrategias, medidas y acciones orientadas a promover y fortalecer la buena convivencia escolar en el Liceo Técnico centenario.
- b) Establecer acciones para prevenir la violencia escolar
- c) Aportar con acciones para el plan de gestión de la convivencia escolar.
- d) Informarse sobre las denuncias y derivaciones realizadas.
- e) Informarse de los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
- f) Informarse y entregar sugerencias sobre el programa anual del establecimiento y las actividades extracurriculares, las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento, informe anual de la gestión educativa del establecimiento, y la elaboración y modificación al reglamento interno.

## **ARTICULO 20: INTEGRANTES**

El Consejo Escolar estará integrado por:

- a) El Director del establecimiento, quien es el presidente del Consejo escolar y es quien lo convoca.
- b) Un representante del directorio del establecimiento.
- c) Encargada de Convivencia escolar
- d) Un representante de los asistentes de la educación
- e) Presidente del centro general de padres y apoderados
- f) Presidente del Centro de estudiantes.
- g) Representante de los docentes.

## **TITULO V**

### **DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.**

Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades. Manda, permite, prohíbe, premia o castiga. La Ley General de Educación N° 20370 en el artículo 10, letra a, segundo párrafo, señala: “ Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo, el reglamento Interno y el manual de Convivencia Escolar del establecimiento”.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. De este mismo modo, toda la comunidad educativa debe conocer y respetar ciertas normas que el liceo ha establecido y que, cuyo cumplimiento permiten mantener el buen clima escolar.



## **ARTICULO 21: ASISTENCIA.**

- a) Conforme al Reglamento de Evaluación del establecimiento, en virtud del Decreto N° 511 art. 11 n° 2 “Los estudiantes deberán asistir por lo menos al 85% de las clases y actividades del año escolar; no obstante, por razones de salud, Dirección podrá autorizar su promoción”.
- b) Toda inasistencia a clases de parte de un estudiante, debe ser justificada por su apoderado al momento en que el alumno se reincorpore a clases. Luego de este plazo se aplicara la sanción por Inspectoría General considerada en este manual según la gravedad de la falta. En el caso de las alumnas que son madres, sólo se aceptarán como justificativos los Certificados Médicos por enfermedad de hijos, cuando éstos sean menores de un año (Art. 79 Ley 18.962). La justificación de la inasistencia será válida solo de manera presencial por el apoderado o apoderado suplente. No serán válidas las justificaciones por escrito ni por vía telefónica, ya que éstas son factibles de vulnerar. Si el estudiante faltara a clases sin justificación por 3 o más veces seguidas, se considerará como falta grave, y se expondrá a la sanción respectiva entregada por inspectoría general para este tipo de faltas. (Art. N° 34 de este manual).
- c) Las licencias médicas deberán ser entregadas a convivencia escolar en un plazo de 48 horas desde el momento en que el alumno se reintegra a clases. Será coordinación de convivencia escolar la encargada de informar mediante una copia del documento a Jefe UTP, profesor de educación física (si la situación lo amerita) y profesor jefe correspondiente.
- d) Los estudiantes eximidos temporalmente (por licencias médicas, accidentes, dificultades de salud) y alumnos que no hayan asistido con la indumentaria correspondiente a la clase de Educación Física, deberán permanecer en el sector donde se desarrolla la clase, siempre que su salud lo permitiese, realizando actividades de tipo teórico las que serán programadas por el docente de la asignatura.
- e) Está estrictamente prohibido salir del establecimiento de manera intempestiva y sin autorización de inspectoría general, durante la jornada escolar.
- f) Los alumnos que deban retirarse antes del término de su horario normal, sólo podrán hacerlo con autorización escrita de Inspectoría General, siendo solicitado en forma personal por el apoderado o apoderado suplente, con el registro de su firma en el Libro de registro de salida de los alumnos exigido por el Ministerio de Educación. El apoderado deberá presentar su cédula de identidad al momento de retirar al estudiante. Esto último se establece para la protección y seguridad de nuestros estudiantes.
- g) Es responsabilidad del alumno que ha faltado a clases informarse sobre las materias tratadas, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.

## **ARTICULO 22 : INGRESO Y ATRASOS**

- a) El Horario de los estudiantes será informado el primer día de clases, correspondiente al horario de Jornada Escolar Completa. Todos los alumnos ingresan al Liceo a las 08.30 Hrs. Los alumnos deberán llegar al establecimiento, a lo menos, cinco minutos antes de la hora de inicio de las clases.



- b) Se considerará atraso a todo alumno que llegue posterior a la hora de inicio de clases, es decir después de las 8.30 horas.
- c) El atraso a clases y la no justificación por parte de su apoderado, será considerado como una falta de carácter leve. La acumulación de tres faltas leves será considerado como una falta de carácter grave, por lo que se citará al apoderado de manera obligatoria para que su alumno pueda ingresar a clases. El día de la tercera falta el alumno podrá ingresar a clases y su apoderado deberá justificarlo durante el día. Este día el alumno deberá cumplir con una sanción de tipo formativa, realizando trabajo comunitario (ejs.:limpiar su sala de clases, ayudar en biblioteca o en detención por media hora). Si el alumno se niega a este proceso será suspendido por un día de clases. Si un alumno de 7° a 4° medio reincide en la falta en un periodo de 15 días, el alumno será suspendido por un día de clases, aún cuando el apoderado haya justificado dichos atrasos.
- d) Los alumnos que lleguen tarde a la sala de clases posterior a un cambio de hora, recreo, horario de almuerzo, o luego de clases de educación física, podrán ingresar a clases sólo con autorización escrita de Inspectoría General. Este acto será considerado atraso, y por lo tanto falta leve.
- e) Si el alumno llegase atrasado al inicio de la jornada escolar, Inspectoría general lo autorizará por escrito para ingresar a clases, dejando registro del atraso en carpeta. El alumno atrasado no podrá ingresar a la sala de clases si no hasta las 9:15 horas con el objetivo de no interrumpir la clases.

### ARTICULO 23: UNIFORME

De acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 215 del 2009 artículo 1° que reglamenta el uso de uniforme escolar del Ministerio de Educación, señala: Con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados y Consejo de Profesores, el Director o Directora del establecimiento podrá establecer el uso de un uniforme distinto al precedente, procurando que este sea económico y en lo posible de colores claros” . De este modo, se actualiza el uso del uniforme del Liceo Técnico Centenario, quedando como sigue:

#### a) Prebásica:

Buzo del Liceo: Pantalón, polerón y polera blanca.

#### b) Primero Básico a Cuarto Año Medio:

<i>Damas</i>	<i>Varones</i>
Falda del Liceo (a lo más 5 cm. por sobre la rodilla) Polera blanca o blusa blanca Polerón del Liceo Parka azul marino sin marca o colores que resalten Zapatos negros Calcetas o pantys azules	- Pantalón gris ( <b>no apitillado</b> ) - Polera blanca o camisa blanca - Polerón del Liceo - Parka azul marino sin marca o colores que resalten - Zapatos negros



En la temporada de invierno se autorizará a las damas el uso de pantalón azul marino no apitillado.

También se autorizará el uso de bufanda en temporada de invierno, la que debe ser lisa, de color azul o gris, como así también, el uso de gorros en el patio en los mismos tonos.

**c) Para los estudiantes de 3° y 4° medio:**

Los estudiantes de la Enseñanza Técnico Profesional (3° y 4° medio), deberán usar un polerón diseñado para cada especialidad como parte del uniforme del establecimiento, adicional a ello deberán contar con el vestuario formal apropiado para la realización de diferentes actividades de acuerdo a lo establecido por la especialidad a la que pertenecen, guardando siempre la formalidad correspondiente, esto es, las damas sin minifalda o escotes pronunciados u otro vestuario inadecuado a la actividad.

**d) En las salidas a terreno:**

Los estudiantes sólo podrán salir a actividades en terreno previa autorización escrita del apoderado. Todas estas salidas serán informadas en hora, día y lugar con anticipación. Los estudiantes deberán vestir el uniforme solicitado para dicha actividad, de lo contrario no podrán asistir a la actividad señalada, debiendo permanecer en el establecimiento realizando actividades pedagógicas.

#### **ARTICULO 24: UNIFORME DEPORTIVO**

El uniforme deportivo para todos los niveles de enseñanza está compuesto por, Buzo y polera blanca, zapatillas deportivas.

Es responsabilidad de los padres y apoderados el suministrar el uniforme completo al alumno o alumna desde el primer día de clases del año lectivo y verificar su uso permanente durante el año.

De haber alguna imposibilidad para cumplir con esta norma, el apoderado debe presentarse en el establecimiento para establecer la causa e indicar el plazo más breve dentro del cual se cumplirá con este requisito, en entrevista con la coordinadora de Convivencia Escolar.

#### **ARTICULO 25 : COSMETICOS Y ACCESORIOS**

- a) Las estudiantes deberán presentarse en el establecimiento con las uñas limpias, sin esmaltes, prohibiéndose el uso excesivo de maquillaje, el uso de colores exagerados en sus cabellos y accesorios como: pulseras, collares, aros, expansores, piercing y/o tatuajes e insignias que no sean del establecimiento. No se permite el maquillarse en horas de clase al interior del aula u otros espacios educativos tales como CRA, Salas de informática, Gimnasio, baños y Laboratorios.
- b) Los alumnos varones deben conservar su pelo corto tradicional, cuello, frente y orejas despejadas, Además deberán presentarse con su cara afeitada diariamente (si el caso lo amerita.). los alumnos no deberán presentar cortes de pelo de fantasía y/o de tribus urbanas.
- c) Los estudiantes no podrán usar dentro del liceo accesorios tales como collares, pulseras llamativas, aros y anillos en el caso de los hombres, piercing, expansores, cadenas, chapas, orejeras, cintillos de colores, jockey de colores, petos, gorros, poleras de colores, pañuelos al cuello, bananos, bufandas de colores, entre otros accesorios propios de la moda que no se ajusta a la sencillez exigida para el trabajo escolar, signos



y estampas que estén en contra de los valores del establecimiento. En la eventualidad de ver a un alumno usando estos accesorios o un docente en la sala de clases Inspectoría se reserva el derecho de retirarlos y sólo se devolverá al apoderado.

- d) Se permitirá el uso de gorro, bufandas o cuellos y guantes de lana y polar, de colores azul marino, negro y gris, solamente en espacios abiertos (patio) y durante los recreos. Prohibiéndose el uso de estos en el aula o cualquier espacio educativo.

#### **ARTICULO 26: USO DE OBJETOS DE VALOR y ARTEFACTOS ELECTRONICOS**

- a) Se prohíbe el uso en el interior del aula, u otros espacios educativos (CRA, Salas de Informática, Gimnasio y Laboratorios), de objetos electrónicos, tales como: Aparatos de audio, reproductores de cd, MP3, MP4, pendrives, celulares, notebook, Netbook y tablet, cámara digital, filmadora, sistemas de audio asociados como parlantes o audífonos u otros elementos que no correspondan al uniforme o útiles escolares solicitados.
- b) El Liceo Técnico Centenario **no se responsabilizará** por la pérdida de objetos de valor o dinero que el alumno ingrese al liceo y que contravengan el reglamento del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 27: PORTE Y USO DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES.**

- a) Queda prohibido el porte y uso de cualquier objeto corto punzante o similar que pueda causar daño físico a cualquier persona. Tales como cuchillos, tip top, cortaplumas, compases de metal, etc. (Ley de Control de Armas N° 17.798). Del mismo modo se prohíbe el porte de objetos contundentes que puedan ocasionar lesiones o contusiones, tales como cadenas, manoplas, collares de metal cualquier otro accesorio con detalles filosos o punzantes (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084)
- b) Portar, guardar o utilizar armas de fuego y /o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y / o la de los demás.

#### **ARTICULO 28: USO DE ALCOHOL Y DROGAS.**

- a) Se prohíbe el porte, consumo, intercambio y comercialización de cigarrillos, alcohol, drogas y sus derivados (marihuana, pasta base, cocaína, medicamentos, etc).
- b) Queda prohibido el consumo, porte, intercambio y comercialización de estas especies tanto al interior del establecimiento como fuera de éste, locomoción institucional desde y hacia el establecimiento., según lo señala la ley 20.000 en su artículo número 50, asumiendo las consecuencias que menciona esta ley.
- c) Queda prohibido el ingreso al establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.



## **ARTICULO 29: CUIDADO DEL MOBILIARIO.**

- a) Toda la comunidad educativa del establecimiento deberá velar por el cuidado y mantención del mobiliario, equipamiento, infraestructura y recursos educativos del liceo (limpieza de mesas y sillas, paredes internas y externas, muebles, cuidado de libros o material educativo) haciendo buen uso de dicha implementación.
- b) Así también se prohíbe cualquier acto delictivo que afecte directamente con la infraestructura y a su vez con el normal funcionamiento del establecimiento (prender fuego en cualquier espacio ya sea fuera o dentro del recinto educacional, portar o accionar bombas de humo, bombas de ruido, bombas de gas, bombas molotov, etc.) organizar, planificar, ejecutar y ser parte de movilizaciones, paros y tomas estudiantiles o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **ARTICULO 30: ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.**

- a) Los alumnos deben mantener limpia y ordenada la sala de clase y colaborar para que exista un ambiente adecuado y agradable para el aprendizaje.
- b) Los baños deben mantenerse limpios y ordenados para el beneficio de toda la comunidad estudiantil.
- c) Los alumnos que utilicen los servicios del comedor escolar deben cumplir con la normativa de comportamiento: Respetar turnos, no botar los alimentos, recoger bandejas, etc.
- d) Los alumnos cuidarán las instalaciones, mobiliario y equipos del Liceo. Igualmente, deberán mantener en perfecto orden y cuidado los equipos y áreas físicas.
- e) Cada alumno es responsable directo de su mesa y silla.
- f) Los alumnos deben respetar las normativas de los laboratorios, sala taller, CRA y dependencias generales del establecimiento.
- g) Los alumnos harán buen uso del agua, servicios higiénicos y basureros, siguiendo las instrucciones de sus profesores e inspectores y personal del Liceo para este efecto. Todo daño o deterioro causado por un alumno a las instalaciones o equipos del colegio, en el cual se compruebe su responsabilidad, deberá ser cancelado por el apoderado, ya sea en la reposición del material o en su valor en dinero, según corresponda.



## TITULO VI

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente manual serán sancionados de acuerdo a la gravedad de su falta (Leve, Grave, Muy grave) aplicando las medidas en primera instancia, formativas que propenden a la reflexión del individuo de su propio actuar y su compromiso de cambio, medidas reparadoras y disciplinarias establecidas en el presente manual.

#### **ARTICULO 31: SE CONSIDERAN FALTAS LEVES LAS SIGUIENTES.**

- a) Uso incorrecto del uniforme y del buzo del Liceo, sin respetar como está estipulado en el manual de convivencia escolar. (art. 23, letras **a** a la **d**).
- b) Descuidar su presentación personal y/o presentarse de manera inadecuada a clases (desaseado, uso de ropa de calle entre otros).
- c) Interrumpir el curso normal de la clase, ya sea a través de no seguir las instrucciones dadas por el profesor, no guardar silencio cuando se es requerido, comer y/o beber jugos y leches, desconcentrar a sus compañeros, etc.
- d) Llegar atrasado al establecimiento sin justificación.
- e) Dar mal uso al mobiliario, implementación, material didáctico y pedagógico, o a la infraestructura del Liceo, sin que ello signifique deterioro del mismo (ej: rayado de mesas y sillas, rayado de baños y paredes; dejar corriendo o jugar con agua, sacar desperdicio de los basureros, mal uso de las bandejas, vasos y servicio para su alimentación, rayar textos, guías, instrumentos de evaluación, trabajos propios o de otros, cuadernos propios o de otros etc.)
- f) No trabajar en clases y no traer material necesario para desarrollar las actividades de la clase adecuadamente (ej: no traer lápiz o cuaderno, no traer insumos para clases de artes o tecnología sin previo aviso al docente, etc.)
- g) Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados.
- h) Salir de su sala en período de cambio de hora, sin autorización del Docente o Inspector.
- i) Consumir alimentos en lugares prohibidos por el establecimiento (sala de clases, sala de informática, biblioteca, gimnasio, reuniones, celebraciones, etc.)
- j) Dejar inodoro sucio, tirar agua, pararse en el inodoro provocando así daños al equipo de baño, echar basura u objetos al inodoro provocando un mal funcionamiento de éste, pegar papeles mojados en el techo y paredes.



- k) Mantener una actitud irrespetuosa en actos cívicos.
- l) Comercializar cualquier objeto dentro del establecimiento.
- m) No mantener una higiene y/o presentación adecuada al cargo o función designada. (alumno en práctica profesional).

### **ARTICULO 32: SANCIONES PARA ESTE TIPO DE FALTAS.**

- a) Con **una y dos** faltas leves: Se conversará la situación ocurrida entre el estudiante y el docente involucrado, y eventualmente Inspectoría General, para que reflexione sobre su accionar y no se repita en el futuro. Se registrará el hecho en el libro de clases por el docente de la sala o Inspectoría General, según el lugar de lo ocurrido. Eventualmente se realizará un acto reparador, si la situación lo amerita (pedir disculpas, cambio de puesto en su sala, etc.).
- b) Si la falta es persistente dentro de la clase e interrumpe el normal funcionamiento de la misma, el profesor puede solicitar, de manera excepcional, el retiro del alumno de la sala en su hora de clases. El alumno debe ser enviado a inspectoría.
- c) Con **tres** faltas leves: El profesor jefe se entrevistará con el alumno, generando compromisos para mejorar la conducta. Estos compromisos quedarán registrados en la Hoja de Reflexión N°1(Registro de Entrevista con alumno).
- d) En el caso de los estudiantes en práctica profesional, El Jefe de especialidad conversará la situación ocurrida con el estudiante en práctica y el supervisor de la empresa, estipulando compromisos de cambio.
- e) Frente a una falta se aplicará una o más medidas, dependiendo de la gravedad de ésta.

### **ARTICULO 33 : SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES.**

- a) La reiteración de faltas leves. (4 o más faltas)
- b) Faltar a clases sin justificación del apoderado.
- c) No entrar a la sala de clases cuando le corresponde y/o salir de ésta sin autorización (se incluye como sala de clases laboratorio de computación, CRA, gimnasio y espacios donde se desarrolle alguna actividad) y ser sorprendido deambulando por el establecimiento evadiendo la clase o ingresar a otra sala de clases sin autorización.
- d) Salir del liceo sin autorización de Inspectoría y apoderado.
- e) Producir destrozos o deterioro de muebles y/o infraestructura del liceo (camarines, baños, duchas, alcantarillado, etc.) y material pedagógico como textos del estudiantes, cuadernos, etc.





- f) No acatar instrucciones dadas por el profesor, Inspectoría u otra autoridad del liceo.
- g) No asistir a rendir evaluaciones fijadas con antelación, sin motivo justificado.
- h) Copiar o dejarse copiar en las pruebas.
- i) Usar el nombre del profesor sin autorización, y que esto no genere una situación de mayor gravedad.
- j) Usar el nombre de Inspectoría (general e inspectores de patio) sin autorización. y que esto no genere una situación de mayor gravedad.
- k) Presentar trabajos ajenos como propios.
- l) Faltar a la verdad frente a una situación determinada.
- m) Encubrir la falta de algún compañero.
- n) Mantener un comportamiento inadecuado dentro o fuera del establecimiento, en actividades representativas del Liceo.
- o) Interrumpir el desarrollo de las clases con actitudes o conductas indisciplinadas.
- p) Faltar reiterada y sistemáticamente a pruebas o entregas de trabajos personales o grupales evaluables sin justificación previa.
- q) Obtener con antelación y difundir (fotografiar y/o publicar a través de diferentes medios) las preguntas de una evaluación.
- r) Manifestar conductas afectivas de pareja (pololeo) con contacto físico que no corresponde al ambiente o actividad escolar.
- s) Asistir a talleres extraescolares estando impedido de poder hacerlo (suspensión temporal de clases, estudiantes con licencias médicas, estudiante ausente durante el período de clases).
- t) exhibir material pornográfico u obsceno.
- u) Negarse a rendir una evaluación o a cumplir una sanción.
- v) Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa, usando un lenguaje ofensivo, con gestos groseros y/o amenazantes, o escritos. (incluye utilización de redes sociales u otros.)

Para los estudiantes en proceso de práctica profesional:

- w) Romper intencionalmente algún equipamiento, mobiliario, implementación e infraestructura del Centro de Práctica, utilización inadecuada de medios tecnológicos.
- x) No cumplir con las labores asignadas por el supervisor de la empresa.



- y) Realizar actividades comerciales para beneficio personal, ajenas a la empresa o institución en práctica.
- z) Utilizar el nombre de la empresa o institución para fines o beneficios personales.
- aa) Abandonar la práctica profesional, sin justificación, ocasionando perjuicio en el Centro de Práctica.
- bb) Mantener un comportamiento y vocabulario inadecuado dentro del Centro de Práctica y durante sus horas de trabajo.

#### **ARTICULO 34: SANCIONES PARA ESTE TIPO DE FALTAS.**

- a) Anotación negativa en el libro de clases. (esta acción se ejecutará cada vez que se cometa una falta grave).
- b) El Profesor Jefe citará al apoderado para ser informado de la situación, quedando por escrito compromisos de parte del apoderado y el alumno en la hoja de reflexión N°2. Se aplicará la sanción formativa correspondiente, pudiendo ser servicio comunitario o pedagógico, el cual debe estipular inspectoría general o la coordinadora de convivencia escolar. En el caso de Educación Parvularia, la educadora citará al apoderado a entrevista personal, quien entregará sugerencias de trabajo para reforzar en la casa.
- c) Acto reparador (pedir disculpas, cambio de puesto en la sala, etc.)
- d) Mediación escolar entre los alumnos involucrados y/o el docente, como resolución pacífica de conflictos. Realizado por un integrante del equipo de convivencia escolar.
- e) Seguimiento de su conducta en el aula y fuera de ella, realizado por la psicóloga del Liceo.
- f) Derivación psicosocial a la red pública de Salud o a instituciones en convenio para apoyo psicológico terapéutico.
- g) Entrevista con los Padres de parte del equipo de convivencia escolar para retroalimentar situaciones de su hijo y coordinar acciones de apoyo y una eventual derivación a especialista si fuera necesario.
- h) Suspensión de las actividades extraescolares por un período de un mes.
- i) Complementariamente a la sanción formativa, o como sanción única, se podrá suspender de clases al estudiante que incurra en esta falta, por 1 a 3 días, dependiendo de la falta y sus agravantes.
- j) Se puede indicar cambio de curso del alumno que incurrió en la falta si es necesario, como medida de protección y prevención de la sana convivencia escolar. Esto será



sugerido por inspección general y la coordinadora de convivencia escolar, y aprobado por la dirección del Liceo.

- k) Frente a una falta se aplicará una o más medidas, dependiendo de la gravedad de ésta.

Para los estudiantes en práctica profesional:

- l) El jefe de especialidad registrará en su informe (expediente), la situación ocurrida, estableciendo compromisos de cambio.
- m) Si la situación lo requiere, el estudiante será removido del Centro de Práctica, perdiendo así la cantidad de horas que llevaba realizadas durante el último periodo. Pudiendo realizar el proceso, con compromiso escrito y firmado por el o la estudiante, el jefe de especialidad y la Coordinadora Profesional de por medio.

### **ARTICULO 35 : SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES.**

- a) Reiteración de Faltas Graves (3 o más).
- b) Falsificar firmas o documentos, portar y/o manipular los libros de clases del establecimiento.
- c) Agredir y/o acosar física y psicológicamente de manera individual o de grupo, contra alumnos, alumnas o personal del liceo dentro y fuera de éste de forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros. (ley de violencia escolar, nº 20.536)
- d) Agredir verbal y/o físicamente a un docente al interior o fuera del establecimiento. (ley de violencia escolar, nº 20.536)
- e) Realizar actos vandálicos, desmanes y o destrozos en forma concertada u organizada.
- f) Ingresar material explosivo, incendiario (bombas molotov u otros), tóxico o cualquier otro elemento que genere algún riesgo para la propia integridad física y la de los demás.
- g) Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del Liceo o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.
- h) Provocar intencionalmente situaciones de emergencia dentro del Liceo o durante actividades educativas fuera de él.
- i) Robar o Hurtar cualquier elemento tanto del establecimiento como de un miembro de la comunidad Escolar (alumno, docente, asistente, directivo).
- j) Portar, consumir, comercializar o favorecer la ingesta de terceros, o encontrarse bajo los efectos de sustancias como: Marihuana, cocaína, pasta base, medicamentos psicotrópicos sin indicación médica, o cualquier otra droga. (ley nº 20.000 de alcohol y drogas), ya sea al interior del establecimiento y en su entorno, o en actividades realizadas y organizadas por el Liceo (incluye actividades extraescolares).



- k) Cualquier conducta impropia de connotación sexual que se de dentro del establecimiento o en actividades organizadas o por la comunidad educativa.
- l) Cualquier tipo de agresión y abuso sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- m) Exponer de cualquier modo público negativo el nombre del Liceo, del personal y/o estudiantes del mismo.
- n) Realizar acciones que atenten en contra de la integridad del propio alumno y el resto de sus compañeros, como por ejemplo cortar cables eléctricos, manipular el tablero de la luz, pudiendo quemarse equipos encendidos, o cualquier otra instancia que genere un riesgo para la comunidad.
- o) Haber sido suspendido de clases durante tres veces al año como máximo.
- p) Grabar a los docentes y asistentes de la educación sin autorización y subirlas a internet.

#### **ARTICULO 36: SANCIONES PARA ESTE TIPO DE FALTAS.**

- a) Anotación negativa en el libro de clases.
- b) En caso de suceder al interior del aula, el profesor deberá informar a Inspectoría General, quien aplicará la sanción.
- c) Para una falta muy grave realizada por el estudiante, Inspectoría General citará al apoderado para generar un compromiso entre las partes, quedando registro en el libro de clases, la que debe ser firmada por el apoderado, alumno e Inspectoría, quedando el estudiante en suspensión (externa) por un período de 3 a 5 días.
- d) Mediación escolar entre los alumnos involucrados y/o el docente, como resolución pacífica de conflictos. Realizado por un integrante del equipo de convivencia escolar.
- e) Seguimiento de su conducta en el aula y fuera de ella, realizado por la psicóloga del Liceo, inspectoría general y profesor jefe.
- f) Derivación psicosocial a la red pública de Salud o a instituciones en convenio para apoyo psicológico terapéutico.
- g) Entrevista con los Padres de parte del equipo de convivencia escolar para retroalimentar situaciones de su hijo y coordinar acciones de apoyo y una eventual derivación a especialista si fuera necesario.
- h) Si el alumno cometiera dos faltas muy graves, y además tuviera todas las etapas de intervención anteriores cumplidas, el estudiante deberá participar en talleres obligatorios de convivencia escolar, los que se extenderán por un período de a lo menos un mes, dependiendo del informe de la psicóloga y el profesor jefe, donde se trabajarán temas relevantes para su formación personal.



- i) Quedará excluido de cualquier actividad extraescolar mientras dure el proceso de intervención y se vean cambios positivos en su conducta (a lo menos 1 mes).
- j) De persistir con este tipo de comportamiento, pese al proceso de intervención realizado por Convivencia Escolar, se procederá a la firma de la carta compromiso, lo que significa la condicionalidad de su matrícula. En esta instancia, el alumno no participará más en talleres psicológicos, siendo acompañado exclusivamente por inspección general y convivencia escolar.
- k) Si a pesar de la carta compromiso, el alumno continúa manifestando conductas inadecuadas, inspección general junto a Dirección determinarán las sanciones que se le aplicarán, como por ejemplo suspensiones de clase, nuevos acuerdos con el apoderado y el estudiante, hasta la cancelación de su matrícula y/o expulsión del establecimiento.
- l) Frente a una falta se aplicará una o más medidas, dependiendo de la gravedad de ésta.
- m) El estudiante será removido del Centro de Práctica, perdiendo así la cantidad de horas que llevaba realizadas durante el último periodo, no pudiendo realizar este proceso en Centros de Práctica en convenio con el establecimiento.

## **TITULO VII**

### **DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Previo al proceso de cancelación de matrícula, el Establecimiento debe buscar las maneras de dar respuesta a las necesidades que presente el estudiante, en relación a su conducta y sus dificultades de adaptabilidad.

Para esto, el profesor jefe previamente debe haber realizado las intervenciones estipuladas en este manual, donde realiza compromisos sistemáticos con el estudiante (Doc. Reflexión n° 1) y su apoderado (doc. De reflexión n° 2), el cual debe apoyar los procedimientos del establecimiento para buscar un camino efectivo para la inserción de su pupilo en el Liceo.

Además, debe haber participado el equipo de convivencia escolar en procesos de acompañamiento en el aula y fuera de ella, buscando orientar al estudiante para que pueda insertarse efectivamente en el contexto escolar.

También debe haber participado en los talleres de convivencia escolar, a cargo de profesional especializado (psicólogo), para fortalecer sus habilidades adaptativas.

Si estas estrategias no funcionasen como es lo esperado y el alumno sigue con conductas disruptivas sistemáticas, se procederá a notificar su condicionalidad de matrícula, quedando en observación y seguimiento el estudiante por inspección general y el profesor jefe, guiados por el equipo de convivencia escolar. Este proceso es acompañado permanentemente por sus padres o apoderados.

Si aún persistiesen estas dificultades, se le notificará a sus padres y/o al apoderado de la cancelación de su matrícula para el año siguiente.

De haber alguna situación de especial gravedad que impida la continuidad del estudiante en el mismo período escolar que obligase a la interrupción de su proceso educativo en nuestro establecimiento, se aplicará la expulsión del establecimiento del alumno.



## TITULO VIII

### DEL DEBIDO PROCESO

**ARTICULO 37:** El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados;
- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma su inocencia; y,
- iv. que se reconozca su derecho a apelación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral para construirlo, en este sentido entendemos la disciplina como un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al alumno mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas. La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo y docente así como de los alumnos, el mantenimiento del orden en el grupo y en el Liceo.

En este contexto la Ley 20.501 sobre calidad y Equidad de la Educación en el artículo 1° y 4° señala. “ Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala”.

## TITULO IX

### DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

**ARTICULO 38:** Se considerarán circunstancias atenuantes: la edad, situaciones personales, familiares o sociales del alumno, que el estudiante reconozca la falta antes de la formulación de la medida, la corrección del daño o la compensación del perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa, haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta o haber sido conducido a cometer la falta por otra persona.



## TITULO X

### DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

**ARTICULO 39:** Se consideraran circunstancias agravantes: la reiteración de una conducta negativa en particular, mal comportamiento anterior, presentar una conducta negativa, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa o haber actuado con premeditación.

## TITULO XI

### DE LA INVESTIGACION.

**ARTICULO 40:** Inspectoría General y Convivencia Escolar deberán llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, los encargados deberán presentar un informe a Dirección para que decida el procedimiento a aplicar.

a.- El profesor o Inspector que sorprenda a algún alumno que este incurriendo en alguna infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata- en la hoja de vida del alumno.

b.- Las infracciones de carácter GRAVE O MUY GRAVE serán registradas en la hoja de vida del alumno y notificadas a Inspectoría General quien determinara la sanción.

c.- En caso de ser necesaria se realizará una investigación para recopilar información sobre el caso y tomar las medidas disciplinarias correspondientes.

d.- La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el acto de los alumnos. Dicha investigación no podrá exceder 7 días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prorrogas.

f.- La Dirección tiene la facultad de tomar una medida independiente de las sugerencias del comité de convivencia o inspectoría genera frente a una situación en particular. ( falta grave o muy grave.)

g.- Los involucrados serán citados, oídos y deberán registrar su constancia de los hechos de manera obligatoria. Agotada la investigación Inspectoría General y Dirección, determinarán las medidas y las sanciones para los involucrados.

## TITULO XII

### DE LA RESOLUCION.

**ARTICULO 41:** La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes en forma escrita.



## TITULO XIII

### DE LA APELACION.

**ARTICULO 42:** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a una apelación de la resolución adoptada, la cual debe ser entregada por escrito a convivencia escolar, dentro de un plazo de 48 horas luego de ser notificado. El establecimiento deberá entregar la respuesta a esta solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de recibir la carta de apelación, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

## TITULO XIV

### DEL COMPORTAMIENTO DESTACADO Y SU DISTINCION.

**ARTICULO 43:** Las actitudes positivas serán reconocidas a través de estímulos, que podrán ser de forma oral, esto es expresadas frente a los demás estudiantes, en reunión de apoderados o en consejo de profesores durante el año. Estas acciones virtuosas serán expresadas y reforzadas mediante:

- a) Anotación positiva de participación destacada en clases, disposición para aprender, cumplimiento de sus tareas y materiales escolares, asistencia periódica a clases, ayuda a los demás compañeros en actividades solidarias y académicas, limpieza y cuidado de su entorno, etc.
- b) Diploma y distinción de rendimiento académico y convivencia escolar del primer semestre.
- c) Diploma y distinción a alumnos de Cuartos medios en ceremonia de licenciatura.

## TITULO XV

### DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y REPARADORAS

**ARTICULO 44:** El Liceo Técnico Centenario con el fin de mantener una sana convivencia entre sus integrantes realizara las siguientes acciones preventivas y medidas reparadoras.

- a) **Entrevistas profesor- estudiante- apoderado:** Se realizan de acuerdo a la necesidad de comunicación entre estos agentes educativos para lograr cambios conductuales en los alumnos o bien para estimular y reconocer los logros de los estudiantes.





- b) **Intervención Grupal Comunitaria:** El estudiante ingresa a esta fase de apoyo de talleres de formación valórica, cuando no se evidencian cambios positivos a pesar de la intervención realizada con ellos mismos, sus apoderados y profesores. Esta instancia queda bajo la responsabilidad de las psicólogas de Convivencia Escolar.
- c) **Acompañamiento de alumnos por parte de convivencia escolar:** Consiste en el monitoreo y acompañamiento tanto dentro como fuera del aula de los alumnos que tienen dificultades de comportamiento, es realizada por las psicólogas de Convivencia Escolar.
- d) **Talleres de formación valórica:** Implica la planificación de talleres para los estudiantes del Liceo Centenario, que se llevaran a cabo en Consejo de curso u Orientación, su diseño estará a cargo del equipo de Convivencia Escolar y su ejecución a cargo de Profesores Jefes.
- e) **Disculpas privadas o públicas, devolución o reparación del efecto personal:** Implica el reconocimiento por parte del agresor acerca del daño causado pidiendo las disculpas al afectado o haciendo la restitución del objeto dañado.

## TITULO XVI

### DE LA REVISION Y EVALUACION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DISCIPLINA

**ARTICULO 45:** El reglamento de convivencia escolar del Liceo Técnico Centenario, será revisado y evaluado al menos una vez al año con la representación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

Cualquier modificación al presente reglamento que surgiere deberá ser comunicada por los canales formales del liceo a todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Técnico Centenario.

## TITULO XVII

### DE LA SENSIBILIZACION

**ARTICULO 46:** El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa sensibilización de las normas y planes de acción relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que toda la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Este reglamento de Convivencia Escolar podrá ser conocido en reuniones de apoderados, escuelas para padres, medios de comunicación masiva ( internet, radio, pagina web del liceo)

**ARTICULO 47:** Ningún alumno, padre y /o apoderado podrá señalar desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, pues es su deber como tal conocerlas. Al respecto, la Ley General de Educación, Ley 20.370, establece en el artículo 10 letra b, párrafo 2 “... Son deberes de los padres, madres y apoderados, educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad educativa”.



**ARTICULO 48:** Las situaciones no contempladas en el presente manual De Convivencia Escolar, serán resueltas por Dirección.

### **PROTOCOLOS DE ACTUACION:**

Se definen como una instancia que determina procedimientos y responsables en cada uno de los niveles de decisión de una organización. Permite direccionar el actuar basado en una serie de indicaciones debidamente reglamentadas con el objetivo de unificar criterios y operar apegado a un solo modelo evitando así la dispersión en las acciones y medidas ejecutadas conforme a una determinada situación.

#### **A.- PROTOCOLO PARA ACCIDENTES ESCOLARES.**

Los estudiantes cuentan con el beneficio que otorga el seguro escolar, que señala: “ Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, Municipales y / o particulares, dependientes del estado y/ o reconocidos por este, quedaran sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley 16.774 por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto” . En el caso de nuestro establecimiento los alumnos serán trasladados a Urgencia del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena. En la eventualidad de que un alumno de nuestro liceo se vea afectado por un accidente en el liceo o durante el trayecto al liceo, el protocolo de actuación se detalla a continuación.

**Accidentes leves:** Son aquellos en los cuales el estudiante resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía.

**Procedimiento:**

- 1.- Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el docente o asistente de la educación que se encuentre en ese momento. Si se encuentra en recreo, un inspector será quien lo lleve.
- 2.- El Inspector General será quien realice las acciones de examinar al estudiante y evaluar la complejidad de su accidente.
- 3.- Luego se comunicara con el apoderado para informar la situación.

**Accidentes Graves:** Son aquellos que requieren de atención médica inmediata como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc. O casos de problemas de salud repentinos que pueden poner en riesgo la integridad física del alumno.

**Procedimiento:**

- 1.- El docente o asistente de la educación avisara inmediatamente a Inspectoría General y/o Dirección. En caso que suceda en recreos, será el asistente de la educación el encargado de avisar a los anteriormente señalados.



2.- En estas situaciones el Inspector llamara al apoderado para informarle y tomar la decisión de llevar o no al estudiante al servicio de salud o esperar su arribo para hacerlo bajo su cuidado directo.

3.- En caso de ser enviado al hospital con algún miembro del liceo, este deberá esperar en el centro asistencial a su apoderado, entregar el parte de accidente escolar y dejara al estudiante bajo el cuidado de su tutor.

4.- En caso de accidente el inspector será el responsable de dejar registro en el libro de salida de los estudiantes y extender el Parte de Accidente Escolar para ser presentado en el servicio de salud.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

a.- El liceo no puede administrar medicamentos a los estudiantes en caso de enfermedad repentina o accidente.

b.- Los números de teléfonos de los apoderados deberán estar actualizados y disponibles en el sistema de administración digital del establecimiento y libros de clases. Es responsabilidad del apoderado informar cambios de números de telefónicos.

c.- En todos los casos de accidente dentro del liceo, como así mismo en el trayecto entre el hogar y el colegio, las salidas pedagógicas, los alumnos están cubiertos por el Seguro escolar Estatal para la atención gratuita en un centro de salud pública.

d.- El formulario de partes se encuentra disponible para ser completado en Inspectoría.

e.- A los estudiantes que se encuentren enfermos, se les registrara su nombre, curso, fecha, hora y se informara telefónicamente a su apoderado, para su eventual retiro. No es responsabilidad del liceo llevar a un alumno enfermo (resfriado, dolor de estomago, etc) al médico o centro asistencial, sino de su apoderado.

### **B.- PROTOCOLO PARA PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA:**

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus sugerencias y/o reclamos por cualquier situación que estime pertinente al Encargado de Convivencia Escolar. Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los propios instrumentos del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Al inicio de todo proceso en que sea parte un alumno, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación deberá ser en forma personal y deberá quedar constancia en el expediente del alumno.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

El conducto sigue como se establece:



## **1.- En el caso de ser denuncias en el ámbito escolar.**

Toda denuncia por conductas contrarias a la buena convivencia escolar, como un hecho punible podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante la persona Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, quien deberá dar cuenta a Dirección, a fin que se dé inicio al debido proceso, el cual deberá tener un plazo máximo de investigación de 7 días hábiles desde la toma de conocimiento hasta dar a conocer la resolución a las partes involucradas.

El proceso de Investigación se realizara de acuerdo a lo establecido en el título VII, VIII y IX del presente manual.

## **2.- En el caso de ser denuncias por abuso sexual**

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, *“deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes”*. El protocolo frente a este tipo de denuncias se detalla a continuación:

- 1.- Cuando las autoridades del establecimiento tomen conocimiento de este tipo de hecho, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permiten fundamentar esta denuncia que tiene carácter de DELITO.
- 2.- Acoger la situación de abuso o maltrato relatado por la víctima. Contener al afectado.
- 3.- Comunicar al representante legal del establecimiento
- 4.- Registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 5.- Citar al apoderado del alumno (que no sea el agresor) y dar a conocer la situación.
- 6.- Realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, ante alguna de las siguientes instituciones.
  - a) Carabineros de Chile
  - b) Policía de Investigaciones de Chile
  - c) Servicio Médico Legal
  - d) Ministerio Público
  - e) Juzgado de Familia.
- 7.- Comunicar el hecho al departamento provincial de educación o la Super Intendencia de Educación.
- 8.- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de convivencia y/o Equipo psicossocial.



## **C.- PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR**

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Es reiterado en el tiempo
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Algunas de las situaciones que activaran el protocolo de acoso escolar son: agresión entre estudiantes, agresión de un adulto a estudiante, agresión de estudiante a un adulto, agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa, agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecta estudiantes del establecimiento educacional, agresión que constituye delito.

Al respecto es necesario esclarecer ciertos aspectos:

### **a.- No es acoso escolar:**

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- La pelea entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- una pelea ocasional entre dos o más personas
- Las agresiones de un adulto a un estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

### **b.- Acciones que constituyen delito:**

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte, o en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas.

### **Cuando la violencia escolar constituye delito:**

El artículo 1° del Código Penal Chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”. Denunciar un delito no implica que el establecimiento se desentienda de la situación, ya que tanto los agresores como sus víctimas continúan siendo miembros de la comunidad educativa, por lo que se aplicaran medidas pedagógicas y acciones de seguimiento que permitirán favorecer el acompañamiento del proceso.

El artículo 175, letra e del Código Procesal Penal, establece que “Ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. Si bien la ley los obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva, la que debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al



momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

Frente a una situación de este tipo el procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- Recogida de la información: Comienza con la recepción de la denuncia dejándola por escrito y con la firma del denunciante en la oficina de convivencia escolar, entrevista a los involucrados en el maltrato señalado, testigos, citación a los a los apoderados, para notificarlos de la situación e informarles acerca del proceso que se llevara a cabo.

Responsables: Encargado convivencia escolar, Psicólogas, Inspectora.

2.- Socialización de la información y adopción de las medidas disciplinarias y reparatorias: En esta etapa se convoca al comité de Convivencia escolar para dar a conocer el resultado de la investigación realizada y adoptar las medidas disciplinarias y reparatorias correspondientes, ( Negociación, mediación) tanto para el agresor como para el niño agredido.

Responsables: Encargado convivencia escolar, inspectora, comité convivencia escolar.

3.- Información a los apoderados, alumnos y comunidad educativa: En esta fase los apoderados, alumnos son notificados de la resolución del comité de convivencia respecto de las medidas adoptadas ante el maltrato sucedido. Apoderados y alumnos firmaran acta donde se estipula las sanciones y medidas reparatorias frente a la denuncia realizada.

Responsables: Encargado convivencia escolar, psicólogas.

4.- Seguimiento: Acción destinada a monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas para el caso.

Responsables: Equipo Convivencia Escolar

#### **D.- PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el liceo.

“El Embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” ley n° 20370/2009 (LGE) LEY general de Educación, artículo 11.

En nuestro establecimiento el protocolo de actuación es como sigue:

1.- Realizar catastro de situaciones de embarazo, padres y madres a cargo de convivencia escolar.

2.- Detectados los casos, el profesor jefe se entrevistara con los alumnos y sus apoderados para conocer la situación particular de cada alumna(o). En caso que los padres desconozcan la situación de embarazo de la estudiante, la psicóloga de convivencia escolar actuara como mediadora y ofrecerá la contención y apoyos necesarios.



- 3.- El Profesor Jefe informa a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia.
- 4.- Para los casos de estudiantes que siguen su proceso de enseñanza aprendizaje de forma regular, es decir, asisten a clases, es necesario conocer con antelación las citas médicas y la etapa de su embarazo, para una mejor coordinación en su proceso académico.
- 5.- En el caso de licencias medicas que impiden a la estudiante asistir regularmente a clases, UTP elaborara un calendario de evaluaciones especial que será socializado con el apoderado, alumna y profesor jefe firmado y con copia para cada uno.
- 6.- El estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falta a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.
- 7.- El porcentaje de asistencia del 85% asistencia será flexible de acuerdo a la situación personal de cada alumna; inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, control o enfermedad del hijo se consideran validas presentando certificado médico, carnet de salud u otro.
- 8.- En el caso de embarazadas, permitir y facilitar las salidas al baño.
- 9.- Horarios de amamantamiento: facilitar la salida de las alumnas para ejercer esta función como máximo una hora considerando tiempos de desplazamiento o facilitar el espacio físico para tal efecto.

#### **E.- PROTOCOLO PARA EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS:**

“Los que consumieran alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1° en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, centros de baile, estadios o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes multas...” Ley 20.000 artículo 50°; de esta manera el Código Penal establece la ley sobre el consumo de drogas. En nuestro establecimiento el protocolo a seguir queda registrado como sigue:

- 1.- Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia y dar aviso a Inspectoría General o Convivencia Escolar.
- 2.- El alumno será entrevistado por Inspectoría o Convivencia Escolar para recoger mayor información y abordar el tema.
- 3.- El director será puesto en conocimiento de la situación, de manera reservada y oportuna.
- 4.- Frente a casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Director deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
- 5.- Se informara al apoderado del estudiante quien deberá acudir al establecimiento a notificarse de la situación.



6.- En caso de sospechas de tráfico al interior del establecimiento se realizara la investigación correspondiente, denunciando a las autoridades correspondientes.

7.- En caso de consumo de drogas al interior del liceo se dará aviso a su apoderado, se solicitara apoyo al SENDA, CESFAM y redes de apoyo comunitarias previa conversación con el apoderado y el alumno. No obstante se aplicara las sanciones estipuladas en el manual de convivencia escolar.

## **F.- PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS**

1.- Toda actividad programada por el liceo ( jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, salidas pedagógicas y terrenos) dentro del horario de clases, serán notificadas por escrito al apoderado, solicitando su autorización, también por escrito. Estas autorizaciones quedaran archivadas en Convivencia Escolar.

2.- Ningún estudiante puede salir sin autorización firmada por su apoderado.

3.- El día de la salida, el profesor a cargo de esta actividad será el encargado de:

a.- Solicitar las autorizaciones firmadas a sus alumnos.

b.- Cautelar que sus alumnos firmen la nomina de su curso en dos ejemplares; una que el docente llevara consigo y la segunda que será archivada junto a las autorizaciones en Convivencia Escolar.

4.- Inspectoría general será el encargado de registrar la salida de este curso en el libro de salidas.

5.- La salida pedagógica debe ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a las asignaturas y al aprendizaje, teniendo carácter de obligatorias.

6.- Los cursos deben salir acompañados por el profesor a cargo de la actividad y de otro adulto responsable de ser necesario, como colaboradores.

7.- Los alumnos deberán atenerse a las normas de convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.